

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2021-00034](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La señora Mónica Sabrina Pereira Silva, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 1º de Familia de Barranquilla y el Pagador de la Empresa Gracetales por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Acceso a la Administración, Mínimo Vital, presuntamente vulnerado por el Juzgado Accionado.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Monica Sabrina Pereira Silva, contra el Juzgado 1º de Familia de Barranquilla y el Pagador de la Empresa Gracetales, para que presenten las defensas que consideren tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/>

2º) Ordenase al titular del Juzgado 1º de Familia de Barranquilla y al Pagador de la Empresa Gracetales, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante.

De igual forma, se ordena al Juzgado que remita el Expediente Digital del Proceso de Fijación de Cuota de Alimento del Menor Ian Saavedra Pereira, iniciado por Mónica Sabrina Pereira Silva en contra del señor Alexander Javier Saavedra Villa, radicado bajo el número 08001311000120200013300. Lo anterior en un término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00034-2021

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2021-00034-00.

3.) Vincúlese al señor Alexander Javier Saavedra Villa, y a la Procuradora 5° Judicial de Familia de Barranquilla Dra. Zoraida Valencia Llanos, y al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado de Familia, para que se haga parte de la presente acción de tutela y rinda un informe de los hechos planteados por el accionante.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3f6b92770bc64b9c62d40314b3afcf52eb38e87f6950a07fa6ca5d6125d611**
Documento generado en 26/01/2021 12:46:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**